

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GLORIA IDER ROMERO MEJÍA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00028-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2017, se le requirió al apoderado de la parte actora a fin de que se pronunciara sobre la respuesta dada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta (fl.120), so pena de proceder según lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Como consecuencia de que la parte actora no se ha pronunciado al respecto, este Despacho dará aplicabilidad a lo preceptuado en el artículo 178 del CPACA, con respecto a la prueba pericial decretada en la audiencia inicial (fol.95 reverso).

Igualmente, se le pondrá en conocimiento al apoderado de la parte demandada, el oficio N°1445 del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, para que realice las gestiones necesarias ante ese Estrado Judicial, para la obtener las copias del expediente penal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento del apoderado de la entidad demandada, el oficio N°1445 del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, para que realice las gestiones necesarias ante ese Estrado Judicial, con el fin de obtener las copias del expediente penal que cursa allí.

SEGUNDO: Decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, con respecto del dictamen pericial que debía rendir la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

decretado en la audiencia inicial de fecha 25 de noviembre de 2015, en aplicación de lo previsto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, y de acuerdo con las consideraciones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N°
041 del 11 JUL 2017.

ANA XIOMARA MELO MORENO
SECRETARIA